

CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN, REPRESENTADO POR LA PSIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBEDO PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CECYTEM”, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD LA SALLE MORELIA A.C., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. EN EDUCACIÓN J. JESÚS VÁZQUEZ ESTUPIÑÁN, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA “UNIVERSIDAD”, SIENDO QUE CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SERÁN NOMBRADOS COMO “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

DECLARACIONES:

I. De “EL CECYTEM”:

- I.1. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio sectorizado a la Secretaria de Educación en el Estado y tiene como objeto impartir e impulsar la educación media superior tecnológica de la entidad.
- I.2. Que su objetivo es contribuir al desarrollo socioeconómico del estado de Michoacán, mediante la formación de profesionistas de nivel medio superior de calidad, en las áreas que la entidad requiere; modernizar e impulsar con especial énfasis en la formación armónica entre la teoría y su aplicación práctica, así como la preservación de nuestros valores nacionales y culturales, sustentado en una dinámica actualización de su plantel docente y administrativo.
- I.3. Que es de su competencia propiciar una educación media superior tecnológica de mejor calidad y vinculación con el aparato productivo y necesidades regionales.
- I.4. Que la directora general tiene la capacidad legal para convenir en los términos del artículo 11° y 12° del decreto de creación del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán, expedido por

el poder ejecutivo del Estado, el 12 de noviembre de 1991 y publicado el 25 de noviembre de 1991 en el periódico oficial, y reformado el 19 de enero de 2012 y publicado el 24 de enero de 2012 en el periódico oficial, y su representación legal se acredita con el nombramiento otorgado por el Gobernador del Estado de Michoacán, el Ing. Silvano Aureoles Conejo, de fecha 01 de octubre del año 2015.

I.5 Que tiene como su domicilio oficial en la calle loma de las liebres, número 180 del fraccionamiento lomas del sur, código postal 58095, de la ciudad de Morelia, Michoacán.

II. De la "UNIVERSIDAD.":

II.1. Es una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la escritura pública número 139,737 otorgada ante la fe del licenciado Fausto Rico Álvarez, notario público número 06, de la ciudad de México, de fecha 21 de mayo de 1991, e inscrita en el registro público de la propiedad de Morelia, Michoacán, bajo el número 6 matrícula 46 de fecha 01 de julio de 1991.

Su cédula de registro federal de contribuyentes, expedida por la secretaría de hacienda y crédito público, de la que se desprende que su clave de registro federal de contribuyentes es USM9105249N7.

II.2. El Dr. en Educación J. Jesús Vázquez Estupiñán, en su carácter de rector, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el nombramiento expedido para tal efecto.

II.3. Se cuenta con reconocimientos de validez oficial de estudios expedidos por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Educación en el Estado. Dichos reconocimientos de validez (RVOE) se encuentran actualizados.

II.4. Tiene como fines rectores, impartir educación media superior, superior y diversos posgrados en la formación de profesionistas, investigadores profesores universitarios en diversas áreas, todas de óptima calidad científica y humanística al servicio de la sociedad, como lo reconoce su normatividad.

II.5. Para el cumplimiento y logro de su modelo educativo y misión, reconoce la importancia y necesidad de establecer alianzas, acuerdos y convenios de colaboración con otras instituciones de educación superior, organismos descentralizados, organismos gubernamentales, asociaciones civiles, tanto nacionales como del extranjero.

II.6. Su domicilio para efectos del presente Convenio, es el ubicado en la avenida universidad número 500 sin colonia, código postal 58880, en Tarímbaro, Michoacán.

III. De **“LAS PARTES”**:

III.1. Que se reconocen el carácter con el que actúan.

III.2. Que libres de vicios de la voluntad o del consentimiento, manifiestan su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- **“LAS PARTES”** acuerdan que el objeto del presente Convenio es establecer las bases para la vinculación institucional para generar acciones de colaboración, intercambio y apoyo mutuo en beneficio de ambas partes y de la sociedad.

SEGUNDA.- “EL CECYTEM” se compromete a:

1.- Poner a disposición a los alumnos de la **“UNIVERSIDAD”**, las instalaciones y equipos existentes para el cumplimiento de las prácticas profesionales y servicio social.

2.- Aceptar a los alumnos, en calidad de practicantes o prestadores de servicio social, según corresponda y en base a sus necesidades.

3.- Aceptar la promoción de los planes y programas académicos que realice la **“UNIVERSIDAD”**, en las sedes de **“EL CECYTEM”**, y otorgar todas las facilidades para su cumplimiento.



DOCUMENTO REVISADO Y AVALADO POR EL AREA JURIDICA DEL CECYTEM EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN A LOS 24 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL 2017

ATENTAMENTE
[Firma]

LIC. MARIA SILVIA RUIZ ROMERO

TERCERA.- La “UNIVERSIDAD”, se compromete a:

1. Proporcionar a “EL CECYTEM”, los datos de los alumnos que requieran realizar su servicio social y/o prácticas profesionales, a fin de que “EL CECYTEM” determine a quienes puede recibir para tal efecto, para ello, la “UNIVERSIDAD” expedirá el oficio de presentación con el nombre del alumno, número de matrícula, nombre de la carrera, número de horas, fecha de inicio, duración del programa y proyecto del estudiante.

2. Intercambiar todo tipo de información necesaria, que resulte en beneficio y enriquecimiento de este Convenio para su adecuado cumplimiento, siempre y cuando no contravenga lo dispuesto por la ley de protección de datos personales en posesión de particulares.

3. Otorgar hasta un **40% cuarenta por ciento** de becas para los alumnos, trabajadores de “EL CECYTEM” y sus familiares directos, quienes podrán gozar de dichos beneficios al cursar la preparatoria, las licenciaturas y los programas de posgrado y educación continua que imparte la “UNIVERSIDAD”, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos propiamente por la “UNIVERSIDAD” en sus diversas modalidades de becas y atendiendo los cupos máximos de becarios.

CUARTA.- Vigencia.- La vigencia del presente Convenio será indeterminada, pudiendo modificarse en cualquier tiempo, previa aceptación expresa y por escrito de “LAS PARTES”.

QUINTA.- Terminación anticipada.- En razón de lo señalado en la cláusula que antecede y en razón de la buena fe en la celebración del presente Convenio, puede cualquiera de “LAS PARTES” darlo por terminado en el momento que así lo desee, sin que se pueda interponer por esta razón penalidad alguna, conviniendo “LAS PARTES” que no existirá cláusula penal en este acuerdo de voluntades, debiendo para tal efecto notificar a la otra parte en un periodo de treinta días, sin que con la conclusión del mismo se afecte el cumplimiento de las acciones que se estén generando.

SEXTA. Causa de rescisión.- Cualquiera de “LAS PARTES” tendrá el derecho de rescindir el presente Convenio de colaboración, y/o cualquiera de los

instrumentos jurídicos específicos que deriven del mismo, sí una de las partes incumple en algunas de sus obligaciones establecidas en el presente Convenio, siempre y cuando dicho incumplimiento no sea remediado por la parte responsable dentro de los quince días naturales siguientes a que se le haya dado el aviso.

SÉPTIMA. Relación laboral y deslinde de responsabilidades.- queda perfectamente entendido y así lo admiten **"LAS PARTES"**, que las relaciones establecidas en este acuerdo no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de sociedad entre ellas, sino meramente como acuerdo de colaboración, no asumiendo por lo tanto, ni **"EL CECYTEM"**, ni la **"UNIVERSIDAD"** ninguna responsabilidad laboral, legal o fiscal proveniente de obligaciones que contraigan cualquiera de ellas, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga, no considerándose en ningún momento como patrón sustituto o solidario a ninguna de **"LAS PARTES"**, ni responsables de los daños que pudiera causar alguno de los alumnos a la infraestructura o bienes de **"LAS PARTES"**, deslindándose de igual forma **"LAS PARTES"** de gestionar cobros o fungir como entes retenedores.

OCTAVA.- Privacidad de datos.- **"LAS PARTES"** se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio o de las labores inherentes o derivadas del mismo, la cual deberá ser tratada como información reservada, acordando que únicamente podrá ser utilizada para el cumplimiento de los fines establecidos en el presente Convenio y en términos de lo dispuesto por la ley federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, responsabilizándose cada parte de su difusión, sin ser compartida la responsabilidad en su uso.

Asimismo, **"LAS PARTES"** reconocen que son propietarias de información, imagen, logos y derechos, que por derecho le corresponde a cada una, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio; acordando que únicamente podrán ser utilizados para los fines acordados en el mismo, y previa autorización por escrito.

NOVENA.- Interpretación y cumplimiento.- **"LAS PARTES"** convienen en que, en los casos de duda o controversia que llegaran a generarse por el incumplimiento o interpretación del presente Convenio serán resueltos de común

acuerdo, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, tomando en consideración la naturaleza y buena fe del presente Convenio de Colaboración, y en el caso de no ser llegar a un acuerdo, "LAS PARTES", se comprometen a someterse a la jurisdicción de los tribunales de Morelia, renunciando a cualquier otro fuera que por razón de domicilio pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman por triplicado, en la ciudad de Morelia, Michoacán, el día 27 de noviembre de 2017.

POR "EL CECYTEM"



PSIC. MARÍA DEL CARMEN
ESCOBEDO PÉREZ
DIRECTORA GENERAL



POR LA "UNIVERSIDAD"

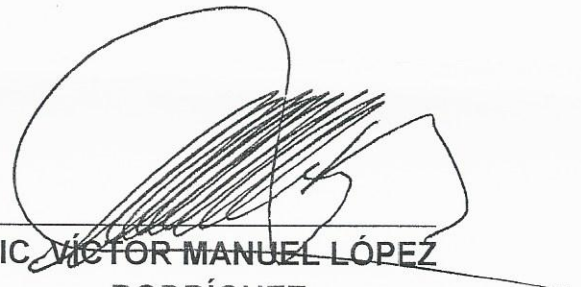


MORELIA, DR. EN EDUCACIÓN J. JESÚS
RECTORIA VÁZQUEZ ESTUPIÑÁN
RECTOR

TESTIGOS:



C.P. RAFAEL DÍAZ GIL
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON
EL SECTOR PRODUCTIVO

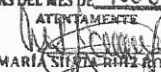


LIC. VÍCTOR MANUEL LÓPEZ
RODRÍGUEZ
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y
DESARROLLO INSTITUCIONAL

La presente hoja de firmas corresponde al Convenio de Colaboración número DG/CJ/MSRR/003/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, que celebran el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Michoacán y la Universidad La Salle Morelia A.C., firmado en tres tantos, mismo que se integra de nueve cláusulas y seis hojas útiles incluida esta.



DOCUMENTO REVISADO Y AVALADO POR EL AREA 3
DEL CECYTEM EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN
A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOV DEL 2017

ATENTAMENTE

LIC. MARÍA SILDA RÍBEZ ROMERO